

■ **ASEGURADO**

CESAR ENRIQUE CORTES COFRE

RUT: 11.383.136-7

■ **VEHÍCULO**

NISSAN QASHQAI EXCLUSVE CVT-Año 2014-Patente BBCS12

Uso: Particular

■ **CORREDOR**

CP Brokers Corredores

■ **PRODUCTOS**

COBERTURAS

PREMIUM SIN ROBO

COBERTURAS	PREMIUM SIN ROBO
POL 120220095 Daños Materiales al Vehículo	Valor Comercial
POL 120220095 Resp. Civil Daño Emergente	UF 500
POL 120220095 Resp. Civil Daño Moral	UF 500
POL 120220095 Resp. Civil Lucro Cesante	UF 500
CAD 120220116 Daños Mat. Actos maliciosos	✓
CAD 120220115 Daños Mat. Huelga y Terrorismo	✓
CAD 120220119 Daños Mat. Riesgos de la Naturaleza	✓
CAD 120220120 Daños Mat. Granizo	✓
CAD 120220117 Daños Mat. Sismo	✓
CAD 120220118 Daños Mat. propia carga	✓
CAD 120220121 Daños a terceros causados por la carga	✓
CAD 120220122 Defensa Penal y Constitución de Fianzas	UF 150
POL 320130966 Asiento de Pasajero Plan A Muerte Accidental	UF 150
POL 320130966 Asiento de Pasajero Plan B Incapacidad Permanente	UF 150
POL 120130194 Asistencia al vehículo	✓
Seguro Movilidad	30 días con copago
Reposición a Nuevo 12 Meses	12 meses
Taller de Marca hasta 3 años	✓
Deducible Inteligente	✓

PRIMAS BRUTAS

PLAN	Premium sin robo
SIN DEDUCIBLE	UF 20,08
DEDUCIBLE UF3	UF 16,10
DEDUCIBLE UF5	UF 14,70
DEDUCIBLE UF10	UF 13,70

Cotización válida hasta el 26/09/2024.

DEDUCIBLES

El deducible pactado aplica en toda y cada pérdida excepto en coberturas de:

- Responsabilidad Civil.
- Defensa Penal.
- Asiento Pasajero.
- Asistencia.

DEDUCIBLE INTELIGENTE

En caso de que esta póliza tenga establecido un deducible general, distinto de aquellos especiales o adicionales, este no se aplicará cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable del daño causado al vehículo asegurado. El tercero se entenderá claramente identificado cuando se conozca el nombre y apellido, la dirección y el teléfono del conductor; la patente, marca, modelo y el color del vehículo del tercero. El tercero se entenderá definitivamente culpable, para los efectos de aplicar el "deducible inteligente", solamente en los siguientes casos:

- El tercero se declara culpable.
- El tercero no respeta un letrero pare o ceda el paso.
- El tercero chocó por atrás al vehículo asegurado.

Es condición obligatoria, que la identificación del tercero, como las situaciones descritas en el punto anterior, queden claramente especificadas en el parte policial y/o en la denuncia a la compañía. Cuando no se den estas condiciones, se aplicará el deducible voluntario estipulado.

CONDICIONES PARTICULARES

IMPORTANTE: ESTE SEGURO NO CUBRE EN NINGÚN CASO EL ROBO O HURTO DEL VEHÍCULO, NI SUS PIEZAS O PARTES NI TAMPOCO LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA PERPETRACIÓN DE DICHOS DELITOS. ADEMÁS, NO TIENEN COBERTURA LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN AL VEHÍCULO DURANTE EL TIEMPO QUE, COMO CONSECUENCIA DE ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO, SE ENCUENTRE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO. EN GENERAL, CUALQUIER DAÑO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON (1) UN EVENTO DE ROBO, HURTO INCLUIDO LA TENTATIVA DEL MISMO, O (2) EL USO NO AUTORIZADO DEL VEHÍCULO.

- Rigen condiciones generales para Vehículos Motorizados, incluidas en el depósito de pólizas mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL120220095
- Rigen condiciones generales de Asistencia Vehicular, incluidas en el depósito de pólizas mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL120130194
- Rigen condiciones generales de Accidentes Personales para Pasajeros de Vehículos, incluidas en el depósito de pólizas mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL320130966
- Asegurado o quién lo represente, declara que el vehículo es de uso exclusivamente particular y que los datos provistos para la entrega de las condiciones de precio y cobertura de la presente cotización son reales y sujetos a verificación.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Los montos asegurados indicados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, subsecciones Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante, son independientes entre sí por evento o vigencia de póliza y agregado anual para las tres subsecciones.

ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS POR CARGA

El monto asegurado del presente adicional es igual al monto asegurado bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Daño Emergente. El límite máximo de indemnización bajo éste adicional no puede superar el monto asegurado bajo la cobertura de Daño Emergente.

PÉRDIDA TOTAL

Se considerará Pérdida Total cuando el costo de reparación de los daños supere el 75% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro. En virtud del pago de un siniestro que afecte una pérdida total del vehículo asegurado, el asegurado autoriza a la Compañía a descontar de dicha indemnización toda

prima pendiente de pago y/o el resto de la prima por tiempo no corrido del riesgo, por haberse consumido el monto asegurado y el bien asegurado.

REPOSICIÓN A NUEVO

En caso de siniestro por pérdida total del vehículo asegurado, la compañía tendrá la facultad de ofrecer al asegurado uno nuevo equivalente al siniestrado bajo las siguientes condiciones:

- 1) Que el vehículo siniestrado tenga una antigüedad inferior a 12 meses, contados entre la fecha de la factura de la compra y la fecha del siniestro.
- 2) Que el beneficiario sea el primer propietario al momento del siniestro.
- 3) Que el vehículo de reposición se encuentre disponible para su adquisición, y sea igual al modelo en características y equipamiento al vehículo siniestrado.
- 4) Que el asegurado no haya comprado el vehículo haciendo uso de franquicias o privilegios aduaneros o impositivos.

En caso de no existir el mismo modelo disponible en el mercado, la compañía indemnizará el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

VEHÍCULOS DE IMPORTACIÓN DIRECTA E INTERNADOS CON FRANQUICIAS ADUANERAS

Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales del seguro, que no se modifican sino en lo expresamente señalado a continuación en esta cláusula, la presente póliza se extiende a cubrir vehículos motorizados internados al país al amparo de franquicias aduaneras sujeto a las siguientes condiciones especiales, las cuales son expresamente aceptadas por el asegurado en este acto:

- 1.- La Compañía no se hace responsable por la falta de repuestos o servicios especializados de la marca en el país. En el caso de ser necesaria la importación de repuestos, la Compañía cubrirá el valor de la pieza, siendo de cargo del asegurado el flete, embalaje y los derechos de internación.
- 2.- La compañía no se hace responsable por cualquier demora, lucro cesante o pérdidas comerciales, por la falta de repuestos, responsabilidad derivada de cualquier siniestro.
- 3.- Valorización de repuestos: Ante la falta de repuestos en el país, la valorización de estos se realizará de acuerdo a otro repuesto de una marca-modelo de características similares o que más se asemeje, existente en el mercado Nacional.
- 4.- Pérdida Total: En caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo.
- 5.- Certificado de inscripción de Veh. Motorizados: El asegurado estará obligado a acreditar a la Compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva, contrato de compraventa del vehículo debidamente acreditado ante notario, o la solicitud de registro de factura, expendida por el Servicio Nacional de Aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.
- 6.- Las reparaciones o evaluación de los daños se efectuarán en el taller que la Compañía determine.
- 7.- El pago de la indemnización procederá solo una vez que el asegurado acredite haber cancelado todas las sumas que sea necesario enterar a cualquier organismo público o privado para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos, a la Compañía o a un tercero, en razón de haber sido internado bajo el amparo de alguna exención total o parcial de aranceles aduaneros y/o impuestos, con respecto al régimen general. En caso de que a la fecha del siniestro exista alguna prohibición para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos (a la compañía o a un tercero), la compañía indemnizará al asegurado el valor que se determine según lo indicado en el punto 4.- descontando el valor de los restos del vehículo siniestrado.
- 8.- Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca, constituidos en el país.

CLÁUSULA DE LIBERACIÓN DE DEDUCIBLE POR DAÑO A PARABRISAS O VIDRIOS

De conformidad con la presente cláusula, en caso de un siniestro que haya producido daño a los parabrisas o vidrios del vehículo asegurado, el Asegurado podrá acceder a un beneficio consistente en la no aplicación del deducible obligatorio o cualquier otro deducible especial o adicional que hubiere aplicado al daño a los parabrisas o vidrios. Este beneficio se encuentra sujeto a las siguientes condiciones:

- i. Que se trate de un siniestro que produzca daño a los parabrisas o vidrios del vehículo asegurado;
- ii. Si el daño es reparable, que el Asegurado consienta en que este se repare;
- iii. Si el daño no es reparable, que el Asegurado consienta en que se cambie el parabrisas o vidrio por un Vidrio de Calidad Certificada.

La determinación de la procedencia de estas condiciones será realizada por el liquidador, sea directo u oficial, y estará sujeta a la disponibilidad de realizar este tipo de reparaciones o cambios en la zona donde se encuentre el vehículo. La determinación del liquidador sobre la procedencia de este beneficio tendrá el carácter de definitiva.

Para estos efectos, se entenderá por "Vidrio de Calidad Certificada" a uno distinto de la marca original que correspondiere a la marca/modelo del vehículo y que cuenta con certificación que garantiza su aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el correcto funcionamiento del bien.

Este beneficio no tendrá aplicación respecto de aquellos vidrios o parabrisas que cuentan con daños preexistentes.

El Asegurado tendrá siempre el derecho de aceptar o rechazar utilizar este beneficio.

CLAUSULA GPS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 21.170, las compañías de seguros entregarán dispositivos GPS, sin cobro adicional, que serán instalados y activados exclusivamente por el propietario del vehículo. Para estos efectos, la compañía deberá disponer un formulario que se deberá completar para confirmar su aceptación a recibirlo y la forma de materialización de dicha entrega. En caso de que no se acuerde un lugar para la entrega, el dispositivo GPS estará a disposición del cliente en la sucursal de la compañía más cercana al domicilio del asegurado. Junto al aparato deberá entregarse la información e instrucciones que deben seguirse para la instalación y puesta en funcionamiento del GPS.

AUTORIZACIÓN Y MANDATO PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° y 10° de la Ley N° 19. 028 el asegurado consiente y autoriza a FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A. para que

este proceda a solicitar de cualquier entidad pública o privada información relativa a la existencia de algún crimen o simple delito o falta, en que se encuentre involucrado el vehículo asegurado. La autorización se entrega con la finalidad de determinar la procedencia de la cobertura contratada y se extenderá por toda la vigencia de la póliza, extendiéndose adicionalmente, por todo el periodo de liquidación del siniestro, en caso correspondiente. Las facultades conferidas serán asimismo delegables en el liquidador oficial asignado a la liquidación respectiva, según corresponda.

TALLER DE MARCA

En caso de que el vehículo asegurado tenga una antigüedad inferior a 3 años y deba ser reparado producto de un siniestro cubierto por la presente póliza, la compañía llevará el vehículo a reparar a un taller especialista de la marca de dicho vehículo, siempre y cuando éste sea taller regulador de la compañía.

SEGURO DE MOVILIDAD

Por motivo de la ocurrencia de un siniestro indemnizable por la compañía de seguros, el asegurado podrá optar por: (1) un vehículo de reemplazo, de acuerdo al producto contratado en la compañía. (2) Elegir otras alternativas de movilidad, como pueden ser taxi, radio taxi u otros medios de transporte como por ejemplo Cabify o similares. Estas alternativas serán ofrecidas al momento de la coordinación del vehículo de reemplazo con el proveedor de asistencias de la compañía.

Los servicios mencionados anteriormente, se harán efectivos una vez que el vehículo asegurado haya ingresado a taller y la reparación tarde más de 24 horas.

La elección entre estas alternativas estará condicionada por la factibilidad técnica de su entrega en consideración a la ubicación geográfica en que se encuentre el asegurado.

En caso de que el asegurado seleccione la opción de auto de reemplazo, el período que tendrá derecho a este beneficio será el tiempo que dure la reparación con un máximo de 30 días. El vehículo suministrado será hasta de categoría estándar, es decir, hasta vehículos del tipo sedán 4 puertas, mecánico, no full. A modo de ejemplo: Toyota Yaris, Chevrolet Sail, Hyundai Accent, entre otros. El asegurado deberá asumir un costo de \$4.000 diarios, IVA incluido, así como también se hará cargo de los gastos del tag, bencina e infracciones del tránsito cursada en el minuto del uso del vehículo. Los términos y condiciones de arriendo serán los que el proveedor entregue al asegurado al momento de entrega del beneficio.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Este contrato de seguro tendrá una vigencia anual contada desde la fecha que señale el condicionado particular, salvo este establezca una vigencia superior. Con el objeto de garantizar la continuidad de la cobertura, en caso ninguna de las partes - Asegurador o Asegurado - manifiesta a la otra, mediante la vía de comunicación establecida en esta póliza, y con 30 días de anticipación a su vencimiento, su voluntad de no renovarlo, este contrato seguro se renovará por un nuevo periodo de vigencia, y así sucesivamente.

Asegurador y Asegurado acuerdan de forma expresa que, en caso de existir siniestros durante la vigencia respectiva, la determinación de la prima para cada nuevo periodo quedará sujeta a la aplicación de las siguientes variables:

NÚMERO DE SINIESTROS DURANTE CADA VIGENCIA	PORCENTAJE DE RECARGO MÁXIMO
1	30%
2	45%
3 o más	60%

Una vez renovada la póliza por un nuevo periodo de vigencia, el Asegurado tendrá siempre el derecho de ponerle termino anticipado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 537 del Código de Comercio, sujeto al cobro de la prima proporcional que corresponda.

No obstante, lo anterior, Asegurador y Asegurado acuerdan de forma expresa que, en caso de no existir siniestros durante la vigencia respectiva, el Asegurador podrá modificar la prima para cada nuevo periodo de conformidad con sus políticas de suscripción.

En este caso, una vez renovada la póliza por un nuevo periodo de vigencia, en forma adicional a los demás derechos que le confiere la ley y esta póliza, el Asegurado podrá ponerle termino anticipado al presente contrato de seguro dentro de los primeros 30 días de iniciado el nuevo periodo, sin cobro de prima proporcional.

El Asegurador tendrá siempre el derecho de ponerle termino anticipado al presente contrato de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 537 del Código de Comercio, sujeto a las condiciones que se señalan en esta póliza.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato de seguro, salvo las excepciones legales, comunicándolo al asegurador. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 537 del Código de Comercio, asegurado y asegurador convienen que el asegurador podrá ponerle término anticipadamente al contrato, para estos efectos, el asegurador podrá invocar las siguientes causales, las que deberán quedar de manifiesto en la comunicación que se envíe al asegurado a este efecto:

- Que la siniestralidad de la póliza supere el índice indicado en el cuadro que sigue.
- Que el número de siniestros durante un periodo de vigencia supere el indicado en el cuadro que sigue.
- Que producto de un cambio en la política de suscripción del asegurador, este deje de suscribir este tipo de riesgos o deje de asegurar la materia asegurada objeto de este contrato de seguro.

ITEM	CANTIDAD
Siniestralidad máxima por póliza	100%
Número de siniestros máximos por vigencia	2

Producida la terminación del contrato, la prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, y el asegurador deberá poner el importe de prima no devengada, a disposición del pagador de esta. No se procederá a la restitución de prima, en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total, según lo dispone el inciso final del artículo 537 del Código de Comercio.

La terminación del contrato se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación al asegurado, contratante o tomador, según sea el caso.

LIMITES DE COBERTURAS

ASIENTO DE PASAJEROS (PLAN A Y B)

Se cubre la Muerte Accidental (Plan A) o la Incapacidad Permanente (Plan B) por ocupante del vehículo asegurado, sujeto a la capacidad técnica del vehículo por un monto de UF 150 por persona y con un límite máximo anual de UF 500.

ADICIONAL DE DEFENSA PENAL Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS

Rige un límite máximo de indemnización de UF 150.

EXCLUSIONES RELATIVAS A LA MATERIA ASEGURADA

- Se deja constancia que salvo estipulación expresa en la carátula de la presente póliza, están excluidos y no se aseguran los vehículos destinados o usados temporalmente como : Taxi, Taxi colectivo y similares (UBER, CABIFY, BEAT, DIDI y otros de transporte de pasajeros), vehículos dados en arriendo o tipo Rent a Car, vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares, vehículos de turismo, vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares), vehículos de escuelas de conductores, vehículos utilizados para exhibiciones o de pruebas (test car), vehículos de competición y/o colección, y vehículos cuyos modelos no correspondan a versiones vendidas en Chile por representantes de la marca debidamente autorizados.
- Todo daño preexistente al momento de contratar la póliza.
- Se excluyen pintados y/o adhesivos en general de propaganda y/o logos de empresa.
- Se excluye el transporte de sustancias peligrosas, inflamables o explosivas.
- Se excluyen equipos de comunicación y sus antenas, teléfonos celulares, antenas y sus accesorios, así como los dispositivos de pago de peajes adheridos al parabrisas del vehículo, conocidos como TAG.
- Para el tipo de vehículos convertibles, se excluye la cobertura robo de accesorios y daños a la capota.

EXCLUSIONES IMPORTANTES DEL PRODUCTO

Sin perjuicio de las exclusiones contenidas en las condiciones generales aplicables, a modo meramente ejemplar, quedan excluidos, además de los expresamente establecidos en la Ley, los daños o la responsabilidad derivada de:

- El robo o hurto del vehículo asegurado.
- El robo de piezas o partes del vehículo asegurado, bajo la condición y el límite señalado en el condicionado particular.
- Los daños causados por la perpetración de dichos delitos, en cualquiera de sus grados, sea consumado, frustrado o tentado.
- Los daños que se produzcan al vehículo durante el tiempo que, como consecuencia de robo, hurto o uso no autorizado, se encuentre fuera del control del asegurado. Lo anterior es sin perjuicio de quien conduzca el vehículo o de si esta persona tenga relación o no con el asegurado.

En general, cualquier daño que se relacione directa o indirectamente con (1) un evento de robo, hurto, incluido la tentativa del mismo, o (2) el uso no autorizado del vehículo.

ASISTENCIAS

ASISTENCIA EN VIAJE

El plan de asistencia en viaje es familiar, con un límite máximo de 5 integrantes por grupo familiar.

COBERTURAS	LÍMITES
Asistencia médica por enfermedad, hasta	USD 10.000 / 30.000€
Asistencia médica por accidente, hasta	USD 10.000 / 30.000€
Asistencia médica en caso de enfermedad preexistente, hasta	USD 300
Extensión de cobertura por hospitalización al termino de vigencia, hasta	USD 250
Gastos odontológicos de urgencia, hasta	USD 100
Gastos por medicamentos recetados, hasta	USD 100
Gastos de hotel por convalecencia, hasta	USD 250
Traslado sanitario	Ilimitado
Repatriación sanitaria	Ilimitado
Repatriación de restos mortales	Ilimitado
Traslado de un acompañante por hospitalización superior a 5 días,	Ticket aéreo económico
Estadía de un acompañante por hospitalización superior a 5 días, hasta	USD 100
Localización de equipaje extraviado	Incluido
Reembolso de gastos por demora de equipaje por más de 24 horas (trayectos internacionales)	USD 100
Compensación por pérdida de equipaje complementaria a línea aérea (trayectos internacionales)	USD 500
Reembolso de gastos por cancelación de viaje ampliada	USD 200
Transferencia de fondos para honorarios legales por accidente, hasta	USD 1.000
Transferencia de fondos para fianzas por accidente, hasta	USD 4.000
Transmisión de mensajes urgentes	Incluido
Asistencia integral al menor	Incluido
Reembolso de gastos por vuelo demorado por más de 6 horas (trayectos internacionales)	USD 100
Transferencia de fondos en caso de urgencia justificada, hasta	USD 500
Asistencia por extravío de documentos	Incluido
Servicio de información 24 horas de viaje	Incluido
Ámbito de cobertura	Internacional
Permanencia máxima por viaje	30 días
Límite de edad	70 años no cumplidos

ASISTENCIA AL VEHÍCULO

COBERTURAS	LÍMITES
Remolque o transporte del vehículo	Hasta UF 15
Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo	Hasta UF 3, máximo UF 9
Transporte, depósito o custodia del vehículo o rep / rec	Hasta UF 10
Servicio de conductor profesional	Ilimitado
Localización y envío de piezas de recambio	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes	Ilimitado
Transporte sanitario en caso de lesiones	Ilimitado
Transporte de los acompañantes en caso de accidente	Ilimitado
Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes	Ilimitado
Anticipo de Fianzas	Hasta UF 6
Custodia por segundo servicio obligado	Máximo 1 por evento
Reembolso de servicio de grúa obligado	Hasta UF 15
Reparación in situ	Ilimitado
Reembolso de gastos médicos	Hasta UF 40 sólo acc.
Atención telefónica de siniestros ilimitado	Sólo horario no hábil

Las Asistencias incluidas en esta póliza serán prestadas por un proveedor seleccionado por la Compañía y confirmado al momento de requerir estas de conformidad con la ubicación de asegurado y las características de la asistencia solicitada.